Evaluación Nacional de los Organismos Garantes del Derecho a la Información

ENOGDAI 2020

Metodología de la investigación

Índice

INTRODUCCIÓN 2

1. ATRIBUCIONES LEGALES QUE SE ANALIZARON EN LA EVALUACIÓN 3

2. DIMENSIONES DE ANÁLISIS 4

3. BATERÍA DE PREGUNTAS DE LA ENOGDAI 4

4. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 5

5. PROCESO DE SISTEMATIZACIÓN DE LAS RESPUESTAS 6

A. Accesibilidad de las respuestas 7

B. Casos en los que se contaba a la Unidad de Transparencia del Organismo Garante 8

C. Categorías de respuestas deficientes 9

D. Otras categorías de clasificación 10
- Uso de las clasificaciones “No aplica” y “Sin Dato” 10
- Clasificaciones “Declaración de incompetencia” y “Declaración de inexistencia” 11
- Uso de la categoría de clasificación “No contestó” 11

ENOGDAI

ARTICLE 19

E. Estructura y llenado de la matriz de sistematización 11

6. BASE DE DATOS 14

7. HOJAS DE RESULTADOS DE CADA ORGANISMO GARANTE 15

8. DEFLACTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 16

9. RESULTADOS GENERALES 17

10. RÉPLICA DE LOS ORGANISMOS GARANTES 17

11. REPLICABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 17

Introducción

La Evaluación Nacional de los Organismos Garantes del Derecho a la Información (ENOGDAI) toma como fundamento las obligaciones y atribuciones que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública le otorga a los Organismos Garantes. De esta manera, podemos analizar su actuación a partir de un piso parejo, independiente de las particularidades que puedan presentarse en las legislaciones locales en materia de transparencia y acceso a la información.

La primera edición de la Evaluación Nacional de los Organismos Garantes del Derecho a la Información (ENOGDAI) se realizó en 2018. A diferencia de los ejercicios de 2014 y 2016 en los que se realizaba un índice que permitía comparar a los Organismos Garantes, la ENOGDAI se creó con el objetivo de analizar de manera individual la actuación de 32 Organismos estatales y uno nacional, identificando tanto buenas prácticas y áreas de oportunidad, como datos estadísticos clave sobre el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus atribuciones.

Para tal efecto, se desarrolló una metodología que permite resaltar las diferencias que existen en los contextos específicos de cada Organismo y sus particularidades, como son su presupuesto ejercido y la cantidad de sujetos obligados bajo su jurisdicción, así como para realizar recomendaciones específicas a cada Organismo Garante a raíz del análisis del ejercicio de sus atribuciones.

En la ENOGDAI 2020 retomamos estos objetivos y, a partir de los resultados obtenidos en la Evaluación 2018 y de la retroalimentación de los Organismos Garantes, refinamos la metodología y la batería de preguntas empleada en la Evaluación.

1. Atribuciones legales que se analizaron en la Evaluación

Uno de los retos presentes al analizar la actuación de los 33 Organismos Garantes, es que cada ley local de transparencia puede establecer disposiciones distintas. A fin de mantener un punto de partida idéntico, decidimos recurrir a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), puesto que dicho ordenamiento es de observancia general en toda la república y establece los mínimos indispensables que deben cumplir los Organismos Garantes.

De esta forma, identificamos las atribuciones y obligaciones que la LGTAIP establece en lo general para los Organismos Garantes. En este proceso tomamos como base el artículo 42 de dicha legislación y, adicionalmente, identificamos distintas obligaciones y atribuciones a lo largo del articulado de la LGTAIP, como lo fueron:

- El artículo 38, sobre la integración del Pleno de los Organismos Garantes.
- Los artículos 47 y 48, respecto a la conformación y atribuciones de los Consejos Consultivos de los Organismos Garantes.
- El Artículo 54, respecto a las atribuciones de los Organismos Garantes para la promoción del Derecho a la Información.
- Los artículos 56 y 58, referentes a la transparencia proactiva.
- El artículo 201, en materia de medidas de apremio.
- El artículo 206, respecto a las causales de sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGTAIP.

En lo que respecta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se consideraron tanto las atribuciones y obligaciones aplicables a los Organismos Garantes locales antes mencionadas, como su atribución para atraer recursos de revisión interpuestos ante Organismos Garantes locales (art. 181 de la LGTAIP).

A diferencia de la edición 2018 de la Evaluación, la ENOGDAI 2020 no se realizaron preguntas referentes a las atribuciones específicas del INAI (art. 41); sobre las responsabilidades de los Organismos Garantes respecto a la Plataforma Nacional de Transparencia (art. 49) o relativas a la interposición de segundos recursos de revisión (art. 143).

2. Dimensiones de análisis

Las atribuciones que fueron objeto de estudio en esta edición de la ENOGDAI se agruparon en cuatro dimensiones de análisis. La primera de ellas es la dimensión *Caracterización del Organismo Garante*. Esta dimensión surgió a partir de las observaciones realizadas al entonces Índice de los Organismos Garantes del Derecho a la Información (INOGDAI), respecto a que el Índice no permitía observar particularidades de cada Organismo Garante que incidían en su actuación.

En la dimensión de Caracterización del Organismo Garante analizamos elementos como el presupuesto solicitado y ejercido durante 2019, la composición del Pleno y la actuación del Consejo Consultivo de cada Organismo Garante, entre otros elementos.

La segunda dimensión, *Atribuciones Cuasi-jurisdiccionales*, retoma factores clave para la garantía del Derecho a la Información. En esta dimensión analizamos la resolución recursos de revisión, la imposición de medidas de apremio y las sanciones a los incumplimientos a las leyes en materia de transparencia y acceso a la información.

La tercera dimensión, *Verificación de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados*, es la que presenta mayores diferencias respecto a la edición previa de la ENOGDAI. Lo anterior, debido a que en la edición previa no fue posible obtener información que fuera comparable entre los 33 Organismos Garantes, puesto que el proceso de verificación de 2017 tuvo carácter diagnóstico.

En la presente edición de la ENOGDAI, en dicha dimensión analizamos el proceso de verificación de las obligaciones correspondientes a 2019, así como la resolución de denuncias interpuestas por particulares debido al incumplimiento de estas obligaciones por parte de los sujetos obligados.

La cuarta dimensión*, Acciones de Promoción y Fomento del Derecho a la Información*, es la más amplia de la ENOGDAI. En ella analizamos el ejercicio de 11 atribuciones específicas en materia de promoción y ponemos especial énfasis en las acciones que se dirigieron a tres grupos de población en situación de discriminación estructural: 1) las personas hablantes de lenguas indígenas; 2) las personas que viven con alguna discapacidad y; 3) las personas que no saben leer o escribir.

También analizamos la emisión de políticas de transparencia proactiva y de recomendaciones de apertura gubernamental, entre otras atribuciones.

3. Batería de preguntas de la ENOGDAI

La batería de preguntas se redujo en esta edición de la ENOGDAI, pasando de 53 a 47 preguntas para los Organismos Garantes locales y de 76 a 48 para el INAI. Por otro lado, mientras que en la edición 2018 empleamos principalmente preguntas abiertas sobre el ejercicio de las atribuciones de los Organismos Garantes, durante la edición 2020 empleamos preguntas cerradas, en las que requeríamos directamente los valores de las variables que serían registradas en la base de datos.

Lo anterior dio como resultado que, si bien la cantidad de preguntas se redujo, el número total de variables se incrementó. El total pasó de 203 a 346 variables para los Organismos Garantes locales mientras que, en el caso del INAI, la cifra se incrementó de 249 a 347 variables.

Las dimensiones de análisis también se ajustaron en esta edición de la ENOGDAI. A diferencia de la edición 2018 de la Evaluación, en esta ocasión la dimensión de Verificación presenta información de las obligaciones de transparencia de todos los Sujetos Obligados, incluido el propio Organismo Garante.

Por otro lado, mientras que en la edición 2018 las preguntas relativas a la celebración de convenios conformaban una dimensión de análisis, en la edición 2020 estas preguntas se ubicaron en la dimensión de Acciones de promoción y fomento del Derecho a la Información.

En el cuadro siguiente se muestra la distribución de preguntas y variables por cada una de las dimensiones de análisis de la ENOGDAI 2020. La batería completa de preguntas de esta edición de la Evaluación, puede consultarse en su sitio web.

Dimensiones de análisis	**Número de preguntas**		**Número de variables**	
Caracterización del Organismo Garante	9		41	
Atribuciones cuasi-jurisdiccionales	Organismos Garantes locales 14	INAI 15	Organismos Garantes locales 96	INAI 97
Verificación de obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados	4		71	
Acciones de promoción y fomento del derecho a la información	20		138	
Total para los Organismos Garantes locales	47		346	
Total para el INAI	48		347	

4. Solicitudes de información

En esta edición de la ENOGDAI presentamos una solicitud de información por cada una de las preguntas de la batería. En un primer momento, las solicitudes se ingresaron mediante la Plataforma Nacional de Transparencia entre marzo y abril de 2019.

Presentamos 47 solicitudes de información a cada uno de los 32 Organismos Garantes locales y dirigimos 48 solicitudes al INAI. Por lo tanto, en esta edición de la ENOGDAI inicialmente presentamos 1,552 solicitudes de información. La mitad de estas solicitudes se presentaron bajo un pseudónimo y el resto se presentaron de manera anónima.

En los casos de Guerrero y Zacatecas fue necesario ingresar de nueva cuenta 71 solicitudes de información (47 para Guerrero y 24 para Zacatecas). Lo anterior, debido a que los Organismos Garantes requirieron el nombre de la persona solicitante como condición para dar trámite a las solicitudes.

Puesto que dichos requerimientos violan lo establecido en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,[1] además de reingresar las solicitudes de información, se presentaron los recursos de revisión correspondientes.

Este nuevo grupo de solicitudes se reingresaron siguiendo la misma metodología: la mitad de éstas se presentaron de forma anónima y el resto haciendo uso de un pseudónimo. Siendo así, en la edición 2020 de la ENOGDAI presentamos un total de 1,623 solicitudes de información.

Por otro lado, es preciso recordar que, en el marco de la pandemia de COVID-19, durante abril y mayo de 2019 los Organismos Garantes publicaron acuerdos para suspender los plazos para dar trámite a las solicitudes de información.

Lo anterior dio como resultado que el plazo de recepción de respuestas se prolongara a lo largo de dicho año, conforme cada Organismo Garante extendía o levantaba la suspensión de plazos. En este contexto, el equipo de investigación cerró el plazo de recepción de respuestas el 12 de diciembre de 2019.

5. Proceso de sistematización de las respuestas

Una vez que el Organismo Garante presentaba su respuesta a una solicitud de información, el equipo de investigación seguía los siguientes pasos:

I. Analizar el contenido de las respuestas.

[1] El artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el nombre de la persona solicitante o, en su caso, los datos generales de su representante, serán proporcionados por el solicitante, "de manera opcional y, en ningún caso podrán ser requisito indispensable para la procedencia de la solicitud".

- Determinar la accesibilidad de la respuesta. En caso de que la respuesta encuadre en los criterios de falta de accesibilidad, asignar la clasificación "Respuesta no accesible" (RNA).
- Si la respuesta es accesible y brinda la información requerida, registrar el valor de las variables en las matrices de sistematización y realizar las anotaciones cualitativas pertinentes.
- Si la respuesta es accesible, pero no permite obtener la información requerida, asignar la categoría de clasificación correspondiente, realizando las anotaciones cualitativas pertinentes.

II. Contactar a la Unidad de Transparencia (UT) del Organismo Garante, vía correo electrónico, en caso de que la respuesta presentara alguno de estos supuestos:
   - El Oficio de respuesta es incorrecto.
   - La respuesta presenta archivos adjuntos faltantes.

   - En caso de que la UT haga llegar los documentos requeridos, repetir los pasos descritos en el numeral I.
   - En caso de que los documentos presenten alguna deficiencia, o bien, si la UT no respondió al correo electrónico, realizar la anotación cualitativa correspondiente y asignar a la(s) variable(s) la categoría de clasificación pertinente.

III. Registrar los valores de las variables en la base de datos.

En los siguientes apartados de este documento se señalan los criterios para determinar la accesibilidad de la respuesta, las clasificaciones de respuestas deficientes y el resto de las categorías de clasificación empleadas en la ENOGDAI 2020. Así mismo, se profundiza sobre el proceso a seguir para contactar a las Unidades de Transparencia.

A. Accesibilidad de las respuestas

Uno de los retos que encontramos durante ambas ediciones de la ENOGDAI, fue que los Organismos Garantes pueden brindar una respuesta a una solicitud de información, pero esto no necesariamente significa que proporcionen la información que les fue requerida.

Por lo tanto, introdujimos una categoría que nos permitiera clasificar los casos en los que los términos y los formatos en los que estaba planteada la respuesta dificultaban identificar la información solicitada.

En concreto, la respuesta del Organismo Garante se clasificaba como "No accesible" o "RNA", cuando se encuadraba en alguno de estos supuestos:

I. Cuando se brindaba la información en bases de datos de formato cerrado.

II. Cuando se requería realizar un proceso de búsqueda adicional sin una guía por parte del Organismo Garante, por ejemplo, en plataformas o páginas web.

III. Cuando la respuesta del Organismo Garante se brindaba en lenguaje altamente especializado, el cual dificultaba su comprensión.

A diferencia de la edición 2018, en la que la accesibilidad se clasificó por cada pregunta de la batería,[2] en la ENOGDAI 2020 la clasificación "RNA" podía aplicarse a cualquiera de las variables que componen la Evaluación.

B. Casos en los que se contactaba a la Unidad de Transparencia del Organismo Garante

La metodología de la ENOGDAI busca replicar la experiencia de las personas que deciden ejercer su derecho a la información presentando solicitudes de información, identificando las áreas de oportunidad existentes en los procesos de acceso. A fin de evitar cualquier sesgo que pudiera derivarse del contacto de ARTICLE 19 con el Organismo Garante, las solicitudes se presentan mediante seudónimos o de forma anónima y el contacto con las Unidades de Transparencia se mantuvo al mínimo.

En el marco de la ENOGDAI 2020, el equipo de investigación solamente se contactó con las Unidades de Transparencia, vía correo electrónico, cuando se presentaron dos supuestos concretos:

- En caso de que el Organismo Garante haya presentado un oficio de respuesta correspondiente a una solicitud con folio distinto.
- En caso de que el oficio de respuesta indique que debería estar acompañado de algún archivo adjunto, pero dicho archivo no pudiera ser descargado desde la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuando se presentaron estos supuestos, el equipo de investigación siguió los siguientes pasos:

I. Enviar un único mensaje de correo electrónico a la Unidad de Transparencia (UT), empleando la cuenta de correo electrónico asociada a la cuenta de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con la que se realizó la solicitud de información.

II. En dicho mensaje, indicar el problema a la UT y solicitar que ésta hiciera llegar, por el mismo medio, los archivos correspondientes.

[2] Para conocer más sobre la metodología empleada en la ENOGDAI 2018, puedes consultar el sitio web https://enogdai.org/#!/metodologia?evaluacion=2018

III. En caso de que la UT proporcionara los documentos requeridos, darles el mismo tratamiento que aquellos que fueron recibidos de manera normal mediante la PNT. Realizar una anotación en la matriz de sistematización, indicando que se contactó a la UT.

IV. En caso de que los documentos presentaran otro problema, o bien, en caso de que la UT no hubiera respondido al correo electrónico, registrar este hecho en la matriz de sistematización y asignar la clasificación de falta de respuesta, falta de accesibilidad o respuesta deficiente, conforme fuera requerido en cada caso.

C. Categorías de respuestas deficientes

A pesar de que las respuestas de los Organismos Garantes fueran clasificadas como accesibles, éstas no necesariamente respondían de forma completa y/o concreta a las variables de análisis requeridas en las distintas preguntas.

En estos casos, en estricto sentido los Organismos brindaban una respuesta por lo que no era adecuado registrar la variable con la clave NC (No contestó); sin embargo, la calidad de ésta dejaba vacíos en el acceso a la información. Por esta razón se diseñaron categorías que nos permitieran registrar los casos en los que las respuestas eran deficientes.

Las categorías de respuestas deficientes se establecieron a partir de los casos más comunes que identificamos durante nuestra primera lectura de las respuestas proporcionadas por los Organismos Garantes en la edición previa de la ENOGDAI. En la presente edición 2020 de la Evaluación, se mantienen las mismas categorías, a las cuales se les asignó la clave RD (Respuesta Deficiente) acompañada de un número que permitiera identificarlas. Es importante señalar que dicho número no implica jerarquía, relevancia o gravedad de ningún tipo.

De este modo, una respuesta con calidad deficiente pudo ser catalogada de la siguiente forma:

Categorías para la clasificación de respuestas deficientes		
Siglas	**Significado**	**Criterio de aplicación**
RD1	Respuesta deficiente Supuesto 1	Cuando la información proporcionada por el Organismo Garante no respondía de manera concreta a la variable solicitada.
RD2	Respuesta deficiente Supuesto 2	Cuando existía contradicción en la información proporcionada por el Organismo Garante.

		Por ejemplo, si la respuesta indicaba que el total de los sujetos obligados en el padrón era de 260, pero la suma de los sujetos obligados por sector arrojaba un número distinto.
RD3	Respuesta deficiente Supuesto 3	Cuando las y los investigadores se veían obligados a interpretar la respuesta del Organismo Garante.
RD4	Respuesta deficiente Supuesto 4	Cuando la información solicitada no se encontraba en la dirección electrónica proporcionada por el Organismo Garante.
RD5	Respuesta deficiente Supuesto 5	Cuando la información proporcionada por el Organismo Garante no corresponde con la pregunta realizada.

D. Otras categorías de clasificación

- Uso de las clasificaciones “No aplica” y “Sin Dato”

La ENOGDAI retoma y analiza el ejercicio de las atribuciones de los Organismos Garantes tomando como base la información generada por éstas mismas instituciones. Realizar el análisis de esta manera presenta distintos retos que es importante considerar. Por ejemplo, es posible que un Organismo Garante no genere información sobre la atribución indicada en la solicitud de información, o en su caso, que la información generada no sea recopilada del modo en que se solicitó.

Otro supuesto sería que, al momento de responder a la solicitud de información, el Organismo Garante no contara con información sobre los resultados del proceso de verificación de las obligaciones de transparencia, debido a que dicho proceso se mantenía en curso.

En dichos casos, asignar a las variables el valor “cero” o la clasificación “No contestó”, no sería apropiado. Siendo así, en la ENOGDAI 2020 empleamos las siguientes categorías para su clasificación.

Categorías de clasificación en los casos en los que no se contaba con información		
Siglas	**Significado**	**Criterios de aplicación**
NA	No aplica	Cuando la variable se deriva de otra cuya respuesta es "0", o no sucedió el precedente del cual se desagregaría la información correspondiente.
SD	Sin dato	Cuando el Organismo Garante no recopila la información solicitada, no recopila la información del modo en el que solicitó,

		o bien, no contaba con ella al momento de responder la solicitud de información.

En todos los casos en los que haya empleado alguna de estas categorías, el equipo de investigación agregó una nota cualitativa en la que se explican las causas por las que se optó por determinada categoría de clasificación.

- Clasificaciones “Declaración de incompetencia” y “Declaración de inexistencia”

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados pueden declararse incompetentes para atender una solicitud de información.

Por otro lado, en los artículos 138 y 139 de la LGTAIP también se establece que el Comité de Transparencia de los sujetos obligados puede declarar la inexistencia de la información que no se encuentre en sus archivos, para lo cual deberá emitir una resolución.

A fin de evitar alguna confusión en el registro de estos casos, en la ENOGDAI 2020 se emplearon las siglas “DI” para indicar los casos en los que el Organismo Garante se declaró incompetente. En lo que respecta a la declaración de inexistencia, no se emplearon siglas, sino el término “Información Inexistente”.

Es importante señalar que siempre que se empleó la categoría “Información inexistente”, el equipo de investigación generó anotaciones cualitativas en las que se indicó si el Organismo Garante siguió el proceso establecido en la ley para declarar formalmente la inexistencia de la información.

- Uso de la categoría de clasificación “No contestó”

La clasificación “No contestó” (NC) se empleaba en dos supuestos: cuando los documentos de respuesta del Organismo Garante no hacían referencia a la variable indicada, o bien, cuando el Organismo Garante no respondió a la totalidad de la solicitud de información.

E. Estructura y llenado de la matriz de sistematización

La matriz de sistematización de la ENOGDAI 2020 se compone de tres columnas. La primera columna presenta el número de la pregunta y el texto de la misma, tal como fue presentada en la solicitud de información.

La segunda columna registra la siguiente información:

- El número de la(s) variable(s) que se desprenden de la pregunta.
- La descripción de la(s) variable(s).
- La información proporcionada por el Organismo Garante.
- En su caso, las anotaciones cualitativas respecto a la variable en concreto, o bien, la razón por la cual se empleó alguna de las categorías de la ENOGDAI para clasificar respuestas deficientes o la ausencia de información.

Por último, la tercera columna registra la etiqueta de la variable, es decir, la manera en la que la variable puede identificarse en la base de datos de la ENOGDAI.

El siguiente cuadro presenta un ejemplo de la matriz de sistematización. Como puede apreciarse, en la primera columna se indica que se trata de la pregunta número 12. Por otro lado, en la segunda columna se observa que la pregunta contenía las variables 12 a 16. Por último, en la tercera columna se muestran las etiquetas con las que dichas variables puede identificarse en la base de datos de la ENOGDAI.

Pregunta	Variables	Codificación
12. Del total de resoluciones emitidas por el Organismo en 2019, ante un recurso de revisión, solicito conocer en formatos abiertos: a) Cuántas resoluciones desecharon el recurso b) Cuántas sobreseyeron el recurso c) Cuántas confirmaron la respuesta del sujeto obligado d) Cuántas revocaron la respuesta del sujeto obligado e) Cuántas modificaron la respuesta del sujeto obligado	**12.** Número de resoluciones que desecharon recursos de revisión. **13.** Número de resoluciones de sobreseimiento **14.** Número de resoluciones que confirmaron la respuesta del sujeto obligado **15.** Número de resoluciones que revocaron la respuesta del sujeto obligado **16.** Número de resoluciones que modificaron la respuesta del sujeto obligado	**Etiqueta de las variables** Resoluciones ante recursos de revisión: desechamiento Resoluciones ante recursos de revisión: sobreseimiento Resoluciones ante recursos de revisión: confirma respuesta del Sujeto Obligado Resoluciones ante recursos de revisión: revoca respuesta del Sujeto Obligado Resoluciones ante recursos de revisión: modifica respuesta del Sujeto Obligado

A continuación, se presenta el mismo cuadro, esta vez con ejemplos de registro de respuestas. En él es posible observar que, durante el año de estudio, el Organismo Garante indicó que habría emitido 20 resoluciones que desechaban el recurso de revisión. Así mismo, es posible observar que la variable 15 se ve acompañada de una anotación cualitativa que destaca uno de los hallazgos del análisis de la información.

Por el contrario, en el caso de la variable 13, el ejemplo muestra que ésta fue clasificada como "Respuesta no accesible" (RNA). La anotación cualitativa posterior indica la razón por la que se empleó dicha categoría de clasificación: la información proporcionada por el Organismo Garante se encontraba en una base de datos que se presentó en formato cerrado, en este caso, en formato de imagen.

En el caso de la variable 16, ésta se clasificó como una respuesta deficiente. En este ejemplo se empleó el supuesto 4 de respuestas deficientes (RD4) pues, conforme a la metodología, dicha clasificación se asignaba cuando la información solicitada no se encontraba en la dirección electrónica proporcionada por el Organismo Garante.

Pregunta	Variable	Codificación
12. Del total de resoluciones emitidas por el Organismo en 2019, ante un recurso de revisión, solicito conocer en formatos abiertos: f) Cuántas resoluciones desecharon el recurso g) Cuántas sobreseyeron el recurso h) Cuántas confirmaron la respuesta del sujeto obligado i) Cuántas revocaron la respuesta del sujeto obligado j) Cuántas modificaron la respuesta del sujeto obligado	**12.** Número de resoluciones que desecharon recursos de revisión. **20** **13.** Número de resoluciones de sobreseimiento **RNA** *El Organismo Garante indicó que la información podía obtenerse al consultar la base de datos del archivo "BaseEscaneada.JPG". Sin embargo, dicha base de datos se presentó en formato de imagen, lo que impedía navegar en ella.* **14.** Número de resoluciones que confirmaron la respuesta del sujeto obligado **50** **15.** Número de resoluciones que revocaron la respuesta del sujeto obligado	**Etiqueta de las variables** Resoluciones ante recursos de revisión: desechamiento Resoluciones ante recursos de revisión: sobreseimiento Resoluciones ante recursos de revisión: confirma respuesta del Sujeto Obligado Resoluciones ante recursos de revisión: revoca respuesta del Sujeto Obligado Resoluciones ante recursos de revisión: modifica respuesta del Sujeto Obligado

	300 *El Organismo Garante emitió 50 resoluciones que confirmaban la respuesta del Sujeto Obligado. En comparación, el Organismo Garante emitió 6 veces más resoluciones que revocaban la respuesta del Sujeto Obligado.* **16.** Número de resoluciones que modificaron la respuesta del sujeto obligado **RD4** *La respuesta del Organismo Garante indicaba que la información se encontraba en el sitio web UnEjemplo.ogdai.com. Sin embargo, dicho sitio web no presentaba información sobre esta variable.*	

Cada Organismo Garante cuenta con su propia matriz de sistematización. Todos estos documentos están disponibles en el área de descargas del sitio web de la ENOGDAI 2020.

6. Base de datos

Salvo las anotaciones cualitativas, toda la información registrada en las matrices de sistematización se vació en la base de datos de la ENOGDAI 2020. Este instrumento técnico forma parte integral de la Evaluación y se encuentra disponible para su consulta en el apartado de descargas del sitio web de la ENOGDAI.

Las dos primeras filas de la base de datos presentan tanto el número de la variable, como su clasificación. Para facilitar la navegación en la base de datos, en estas filas se empleó un código de color para diferenciar las cuatro dimensiones de la ENOGDAI.

Es preciso señalar que los montos de los presupuestos se registraron tal cual fueron presentados por los Organismos Garantes en sus oficios de respuesta. El proceso de deflactación que permitía comparar el presupuesto ejercido en distintos ejercicios fiscales, se realizó posteriormente.

Por otro lado, la base de datos también presenta una pestaña denominada “Balance de la actuación del OGDAI”, en la que se presentan estadísticas de cada Organismo Garante, ya

sea de manera global o divididas por dimensión de análisis. En ellas, se muestra el porcentaje de variables con y sin información, así como los números totales de variables a las que se asignó alguna de las categorías de clasificación por falta de accesibilidad o deficiencia en la respuesta, entre otras.

7. Hojas de resultados de cada Organismo Garante

Cada Organismo Garante cuenta con su propia hoja de resultados, en la que se muestran los datos estadísticos, hallazgos y recomendaciones derivadas de la información que éstos proporcionaron mediante los procesos de acceso a la información.

La estructura de la hoja de resultados es la misma para todos los Organismos Garantes y se compone de los siguientes seis apartados:

I. Comparativo de resultados en las ENOGDAIs

En este apartado se presenta una selección de datos estadísticos que compara la información presentada por el Organismo Garante en las ediciones 2018 y 2020 de la ENOGDAI, como lo son el número de solicitudes de información recibidas en los años de estudio, así como la cantidad de medidas de apremio y sanciones que haya impuesto, entre otras.

II. Principales datos por dimensión de análisis

En vista de la amplitud de la información registrada en la ENOGDAI, este apartado presenta solamente algunas de las variables más representativas de cada una de las cuatro dimensiones de análisis. Todas las hojas de resultados presentan las mismas variables, salvo en el caso del INAI, la cual contiene una variable adicional. Esto permite realizar una comparación general entre la actuación de los Organismos Garantes.

III. Balance de la actuación del Organismo Garante en la atención a las solicitudes de información presentadas en la ENOGDAI 2020

Además de evaluar a las 33 instituciones en su carácter de Organismos Garantes del Derecho a la Información, dentro de la ENOGDAI 2020 también analizamos la actuación de estos Organismos en su carácter de sujetos obligados. Para esto, tomamos como referencia las respuestas que brindaron a la batería de preguntas que conforma la presente evaluación.

Dentro de este apartado se presenta información sobre el porcentaje de variables de la ENOGDAI que pudieron responderse a partir de la información proporcionada por los

Organismos Garantes, así como un panorama general del número de casos en los que las respuestas se consideraron como no accesibles o se clasificaron como deficientes.

IV. Principales hallazgos

En este apartado se presentan los principales hallazgos cualitativos de la ENOGDAI para el Organismo Garante. La hoja de resultados presenta un máximo de siete hallazgos y un mínimo de tres. La cantidad total dependerá de la información proporcionada por cada Organismo Garante.

V. Recomendaciones

A raíz del análisis de la información estadística y de los hallazgos cualitativos, ARTICLE 19 México y Centroamérica presentó recomendaciones específicas a cada Organismo Garante. La hoja de resultados presenta un máximo de siete recomendaciones y un mínimo de tres. La cantidad total dependerá de la información proporcionada por cada Organismo Garante.

VI. Réplica del Organismo Garante

En este apartado se presentan algunos de los elementos más destacados de la información que fue proporcionada por el Organismo Garante en el proceso de réplica. La totalidad de dicha información, así como los documentos en los que el equipo de investigación realizaba anotaciones sobre dicha réplica, se encuentran disponibles en el área de descargas del sitio web de la ENOGDAI.

8. Deflactación de los presupuestos

En la ENOGDAI 2020 se compararon los presupuestos solicitados, asignados y ejercidos por los Organismos Garantes en los ejercicios fiscales 2015 a 2019. Para tal efecto, se deflactaron los valores nominales a precios de 2020 empleando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor real} = (\text{Valor nominal} / \text{Deflactor}) * 100$$

El deflactor empleado fue un cálculo propio del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) con año base 2020. Para obtener este valor, empleamos la siguiente fórmula:

$$\text{INPC año base 2020} = (\text{INPC año de análisis} / \text{INPC noviembre 2020}) * 100$$

Al respecto, es importante destacar que INEGI calcula el INPC tomando como año base la segunda quincena de julio de 2018. Por otro lado, se empleó el INPC de noviembre de 2020 puesto que era el valor más reciente al momento de realizar los cálculos.

9. Resultados generales

La ENOGDAI 2020 presenta resultados generales cualitativos y cuantitativos por cada dimensión de análisis. Es importante señalar que, mientras que las hojas de resultados presentan la información exclusiva de cada Organismo Garante, los resultados generales aportan una mirada global sobre el desempeño de los 32 Organismos Garantes Locales y el INAI.

En el desarrollo de los resultados generales se emplearon tanto los datos obtenidos en la ENOGDAI, como información de otras fuentes que permitiera darle más profundidad al análisis. Por ejemplo, se emplearon datos del Censo de Población y Vivienda 2020 para contrastar, por un lado, la distribución de la población perteneciente a pueblos y comunidades indígenas y, por otro lado, las entidades federativas en las que los Organismos Garantes emprendieron actividades de promoción del Derecho a la Información dirigidas a personas hablantes de lenguas indígenas.

Este proceso enriqueció los resultados de la Evaluación y permitió fortalecer las recomendaciones dirigidas a los Organismos Garantes.

10. Réplica de los Organismos Garantes

Como parte de la ENOGDAI 2020 presentamos los resultados preliminares de la Evaluación a los Organismos Garantes, acordamos una metodología y abrimos un plazo para que éstos pudieran hacernos llegar información adicional o faltante, así como las réplicas que consideraran pertinentes.

El documento con la metodología del proceso de réplica que se compartió con los Organismos Garantes se encuentra disponible en el área de descargas del sitio web de la ENOGDAI 2020.

11. Replicabilidad de la investigación

Todos los insumos que fueron empleados para la elaboración de esta investigación se encuentran disponibles, en formato de datos abiertos, en el área de descargas de la página web de la ENOGDAI 2020. Esto permite que cualquier persona interesada pueda profundizar, extender o replicar la presente investigación. De igual manera, la ENOGDAI 2020 cuenta con licencia Creative Commons.